



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/ZAF/Q/2
25 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
39º período de sesiones
Ginebra, 5 a 23 de noviembre de 2007

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE ANTES DE LA
PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME PERIÓDICO
DE SUDÁFRICA ***

**Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de
la Convención, en particular con respecto a las anteriores
recomendaciones del Comité**

Artículos 1 y 4

1. En lo que atañe a las anteriores conclusiones y recomendaciones del Comité¹ y al proyecto de ley en el que se tipifica el delito de tortura², sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para promulgar una legislación que tipifique la tortura como delito específico con arreglo al derecho penal del Estado parte, que contenga una definición plenamente compatible con el artículo 1 de la Convención que incluya penas proporcionales a la gravedad del delito.

* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 39º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38º período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

¹ CAT/C/ZAF/CO/1, párr. 13.

² *Ibíd.*, párr. 28.

2. En la actualidad, ¿en virtud de qué normas específicas se enjuicia a los autores de actos de tortura? ¿Qué otras medidas se han adoptado para luchar contra la impunidad de los autores de actos de tortura en el Estado parte?

Artículo 2

3. En lo que se refiere a las anteriores conclusiones y recomendaciones del Comité³, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas a fin de aprobar la legislación necesaria para aplicar el principio de prohibición absoluta de la tortura y establecer que no pueda invocarse una orden de un superior como justificación de la tortura, en el supuesto de que tales medidas no estén incluidas en el proyecto de ley para tipificar como delito la tortura. Sírvanse proporcionar asimismo información detallada⁴ sobre el proyecto de ley de justicia de menores y cualquier otra ley o proyecto de ley relacionado con la aplicación de la Convención. ¿Ha aprobado el Gobierno normas que permitan promulgar leyes en relación con los apartados d) y e) del artículo 12 de la Constitución?
4. Sírvanse facilitar información específica sobre los resultados de la aplicación de la Ley de servicios penitenciarios de 1998 (por la que se establece el Código de Ética y Conducta de los Agentes Penitenciarios), la Ley de refugiados de 1998, la Ley contra la violencia doméstica de 1998, la Ley de inmigración de 2002 y la Ley de establecimientos penitenciarios de 2004, así como sobre sus objetivos y resultados concretos⁵.
5. Sírvanse asimismo facilitar información específica sobre la aplicación de la Política relativa a la prevención de la tortura y el trato de las personas detenidas en dependencias de la policía de Sudáfrica, así como sobre los resultados logrados con el recientemente aprobado reglamento de la policía⁶.
6. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el mandato, los recursos, las actividades y los resultados de la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, incluidos los datos estadísticos pertinentes⁷.
7. Según la delegación del Estado parte, la Dirección de Denuncias Independientes, que tiene atribuciones específicas de investigación en relación con las denuncias de tortura, ha recibido recursos financieros y humanos adicionales, se ha garantizado su independencia, y se está considerando una reforma de su estructura para reforzar y ampliar sus atribuciones. Sírvanse proporcionar información detallada que justifique esa declaración,

³ *Ibíd.*, párr. 14.

⁴ *Ibíd.*, párr. 28.

⁵ *Ibíd.*, párr. 7.

⁶ *Ibíd.*, párr. 10.

⁷ *Ibíd.*, párr. 8.

así como sobre las actividades y los resultados de las visitas efectuadas por los visitantes de prisiones independientes⁸.

Artículo 3

8. ¿Qué medidas efectivas se han adoptado para que bajo ninguna circunstancia se expulse, devuelva o extradite a una persona a un Estado cuando haya razones fundadas para creer que esa persona correría el peligro de ser torturada?⁹ Desde que se presentó el informe inicial, ¿se ha llevado a cabo alguna expulsión, devolución o extradición? De ser así, ¿qué mecanismos judiciales adecuados se han establecido para revisar esa decisión y qué dispositivo se ha adoptado para supervisar la situación después de la devolución?
9. En cumplimiento de las recomendaciones del Comité¹⁰, sírvanse proporcionar información detallada sobre todos los casos de extradición, devolución o expulsión sujetos a la recepción de garantías o seguridades que haya habido desde que entró en vigor la Convención. ¿Cuál es el contenido mínimo de esas garantías o seguridades y qué medidas de supervisión subsiguiente se han adoptado en esos casos? Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre los casos del Sr. Rashid y del Sr. Mohamed, y en particular sobre la visita al repatriado privado de libertad, que efectuaron funcionarios sudafricanos en el Pakistán.
10. Según la información de que dispone el Comité, los refugiados originarios de Zimbabwe han sido repatriados de forma indiscriminada sin que se tuviera debidamente en cuenta cada caso. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para velar por que esos refugiados no sean sometidos a ninguna forma de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes al regresar a su país? Sírvanse suministrar datos estadísticos sobre el número de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados que hay en Sudáfrica.

Artículos 5, 6, 7 y 8

11. En lo que atañe a las recomendaciones del Comité, sírvanse proporcionar información¹¹ sobre las medidas adoptadas para establecer la jurisdicción del Estado parte sobre los actos de tortura en los casos en que el presunto delincuente se halle en cualquier territorio bajo su jurisdicción, ya sea para extraditarlo o enjuiciarlo, conforme a lo dispuesto en la Convención.

⁸ *Ibíd.*, párr. 9.

⁹ *Ibíd.*, párr. 15.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*, párr. 17.

Artículos 10 y 13

12. Sírvanse indicar¹² qué medidas concretas se han adoptado a fin de reforzar los mecanismos de asistencia jurídica para los grupos o personas vulnerables, velar por que todas las víctimas de actos de tortura, independientemente de las barreras idiomáticas, puedan ejercer los derechos que tienen en virtud de la Convención y obtener reparación y una indemnización justa y adecuada. ¿De qué manera han contribuido concretamente esas medidas a hacer valer los derechos de las víctimas? ¿De qué forma se ha divulgado la Convención en los idiomas pertinentes entre los grupos vulnerables?
13. Con respecto al reconocimiento por el Estado Parte de la competencia del Comité para examinar las comunicaciones presentadas por particulares, o en nombre de éstos, que aleguen ser víctimas de una violación de las disposiciones de la Convención cometida por el Estado parte¹³, sírvanse proporcionar información sobre la difusión del mecanismo establecido en virtud del artículo 22 de la Convención.
14. Sírvanse indicar¹⁴ qué programas de capacitación existen para:
 - a) Los jueces y los fiscales, en particular sobre el enjuiciamiento y castigo de los autores de actos de tortura de un modo que refleje la gravedad del delito;
 - b) El personal médico, específicamente sobre la documentación forense relativa a la tortura y otras formas de maltrato físico y psicológico; y
 - c) Los agentes del orden, en particular sobre la prohibición absoluta de la tortura.

Sírvanse presentar los manuales de capacitación pertinentes, si los hay.

Artículo 12

15. Con respecto a la preocupación del Comité por el elevado número de muertes durante la privación de libertad, sírvanse facilitar información¹⁵ sobre las investigaciones imparciales de las muertes ocurridas durante la privación de libertad y las denuncias de actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del orden. ¿Cuántos autores de tales actos han sido enjuiciados?
16. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la investigación y el enjuiciamiento del caso de la muerte de tres internos en la cárcel de Krugersdorp, en abril de 2007. ¿Qué entidad está investigando el caso? ¿Se ha acusado a algún agente del orden y, de ser

¹² *Ibíd.*, párr. 21.

¹³ *Ibíd.*, párr. 26.

¹⁴ *Ibíd.*, párr. 28.

¹⁵ *Ibíd.*, párr. 20.

así, cuáles han sido los cargos? En caso afirmativo, ¿han sido suspendidos los agentes de sus funciones durante la investigación?

17. Como el Estado parte debe llevar a cabo una investigación rápida, profunda e independiente de las denuncias de maltrato, sírvanse proporcionar información¹⁶ sobre la investigación de las denuncias de malos tratos, hostigamiento y extorsión de extranjeros por parte de agentes del orden. ¿Qué mecanismos de control eficaces se han establecido en los centros de repatriación, como el Centro de Repatriación de Lindela, así como para los agentes de la fuerza pública que se encargan de controlar las fronteras y a los extranjeros?
18. En cumplimiento de las recomendaciones del Comité, sírvanse indicar¹⁷ las medidas adoptadas para enjuiciar a las personas responsables de la institucionalización de la tortura como instrumento de opresión para perpetuar el *apartheid* y conceder a las víctimas una indemnización adecuada, luchando así contra la impunidad *de facto*. ¿Qué mecanismos se han considerado para deslindar responsabilidades por los actos de tortura cometidos durante el *apartheid*, distintos de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación?
19. Con respecto a la preocupación del Comité por las amplias facultades discrecionales que ejerce la Fiscalía Nacional en lo que respecta a la justicia penal¹⁸, sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para que la justicia penal del Estado parte asegure de manera efectiva a toda persona el derecho a un juicio con las debidas garantías.
20. Sírvanse proporcionar¹⁹ datos estadísticos detallados y desglosados sobre las quejas relacionadas con los actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del orden, así como sobre las investigaciones, los juicios y las condenas relacionados con esos actos, incluidos los abusos presuntamente cometidos por las fuerzas sudafricanas de mantenimiento de la paz, y sobre la indemnización y la rehabilitación de las víctimas. Sírvanse asimismo proporcionar información sobre el número de agentes acusados de tortura que hayan sido suspendidos de sus funciones durante la investigación de los actos de tortura o malos tratos.
21. Sírvanse suministrar información sobre la suspensión del Director de la Fiscalía Nacional, Sr. Vusi Pikoli, y los cargos formulados contra el Jefe de la Policía Nacional y Presidente de Interpol, Sr. Jackie Selebi. ¿Qué medidas existen para garantizar que la investigación y el enjuiciamiento penales sean independientes de los organismos políticos, como la dependencia de lucha contra la corrupción, conocida como "los escorpiones"?

¹⁶ *Ibíd.*, párr. 16.

¹⁷ *Ibíd.*, párr. 18.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ *Ibíd.*, párr. 27.

Artículo 14

22. ¿Qué medidas existen en el Estado parte en la esfera de la indemnización y la rehabilitación de las víctimas de torturas? Sírvanse facilitar datos estadísticos al respecto.

Artículo 15

23. Sírvanse proporcionar información²⁰ sobre las medidas adoptadas para aplicar el principio de que no podrán invocarse en ningún proceso las pruebas que se obtengan mediante la tortura, en el supuesto de que dicho principio no figure en el proyecto de ley en el que se tipifica el delito de tortura.

Artículo 16

24. Preocupado por la situación general del sistema penitenciario del Estado parte²¹, el Comité recomendó a éste que adoptara medidas eficaces para mejorar las condiciones existentes en las cárceles, reducir el actual hacinamiento y atender las necesidades fundamentales de todas las personas privadas de libertad, especialmente en materia de atención de la salud. A este respecto, ¿qué medidas se han adoptado, y con qué resultados, en particular en el ámbito de la terapia antirretroviral? ¿Se realiza un reconocimiento médico periódico de los presos? ¿Permanecen los niños internados en instalaciones distintas y separados de los adultos, de conformidad con las normas internacionales? ¿Se ha reconsiderado la detención preventiva sistemática por determinados delitos, especialmente en el caso de menores? ¿Qué mecanismos efectivos de control se han establecido para el caso de las personas detenidas en dependencias policiales? ¿Se tienen en cuenta los períodos de detención preventiva para el cálculo de la pena? De no ser así, sírvanse explicar cada una de estas cuestiones.
25. Con respecto a la preocupación del Comité por el considerable número de actos de violencia contra mujeres y niños, especialmente violaciones y actos de violencia doméstica, y por la ausencia de una política oficial eficaz para prevenir y combatir ese tipo de violencia²², sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para prevenir, combatir y castigar los actos de violencia contra mujeres y niños. Sírvanse suministrar datos estadísticos al respecto. ¿De qué manera se coopera con las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra ese tipo de violencia, y en relación con qué proyectos? ¿Se han investigado de alguna manera las causas fundamentales de la elevada incidencia de la violación y la violencia sexual? ¿Qué medidas preventivas se han elaborado? ¿Se han puesto en marcha campañas de concienciación? ¿Se ha aplicado una política de "tolerancia cero"? De no ser así, sírvanse explicar cada una de estas cuestiones.

²⁰ *Ibíd.*, párr. 14.

²¹ *Ibíd.*, párr. 22.

²² *Ibíd.*, párr. 23.

26. Sírvanse proporcionar información²³ sobre las medidas adoptadas para impedir y combatir los malos tratos infligidos a los extranjeros detenidos en centros de repatriación, como el Centro de Repatriación de Lindela, proporcionarles información adecuada sobre sus derechos y los recursos judiciales que pueden utilizar ante cualquier violación de esos derechos y reducir aún más rápidamente la acumulación de solicitudes de asilo, y sobre los resultados obtenidos.
27. ¿Ha aprobado el Estado parte leyes²⁴ para tipificar como delito la trata de seres humanos, a fin de prevenir, combatir y sancionar adecuadamente este fenómeno, especialmente cuando afecta a mujeres y niños? ¿Qué otras medidas eficaces se han adoptado para combatir este fenómeno, y con qué resultados?
28. Sírvanse proporcionar información²⁵ sobre las medidas adoptadas para velar por la aplicación estricta de la legislación que prohíbe los castigos corporales, en particular en las escuelas y las instituciones de asistencia social para la infancia. ¿Se ha establecido algún mecanismo para controlar esas instituciones?
29. Sírvanse indicar²⁶ qué mecanismos existen para controlar los establecimientos psiquiátricos y demás instituciones en las que hay personas privadas de su libertad contra su voluntad.

Otros asuntos

30. Sírvanse proporcionar información²⁷ sobre las medidas para prevenir y prohibir la producción, el comercio y el uso de equipo específicamente destinado a infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
31. Sírvanse indicar las medidas concretas²⁸ adoptadas para difundir ampliamente la Convención, así como las conclusiones y recomendaciones del Comité y las respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a las preguntas formuladas oralmente por el Comité, en todos los idiomas pertinentes del Estado parte, incluso por conducto de los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales. Sírvanse indicar cómo se hizo participar a las organizaciones de la sociedad civil en la preparación del informe.

²³ *Ibíd.*, párr. 16.

²⁴ *Ibíd.*, párr. 24.

²⁵ *Ibíd.*, párr. 25.

²⁶ *Ibíd.*, párr. 28.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*, párr. 30.

32. ¿Ha previsto el Estado parte ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención? En caso afirmativo, ¿ha adoptado el Estado parte alguna medida para establecer o designar un mecanismo preventivo nacional encargado de visitar periódicamente los lugares de privación de libertad para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes?
33. Tomando en consideración las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole tomadas por el Estado parte para hacer frente a las amenazas de terrorismo. Sírvanse explicar si esas medidas han afectado las salvaguardias de los derechos humanos existentes en la legislación y la práctica, y de qué manera se asegura el Estado parte de que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo se ajusten a las obligaciones que ha contraído en virtud de las normas internacionales.
34. Sírvanse suministrar información detallada sobre cualquier dificultad que impida al Estado parte cumplir plenamente las disposiciones de la Convención y las anteriores recomendaciones del Comité.
35. El Comité señala que hasta la fecha no ha recibido respuesta alguna del Estado parte a sus recomendaciones que figuran en los párrafos 15, 16, 21, 23, 27 y 28²⁹. Sírvanse suministrar la información solicitada.

**Información general sobre la situación nacional de derechos humanos,
incluidas las nuevas medidas y demás novedades relacionadas con
la aplicación de la Convención**

36. Sírvanse facilitar información detallada sobre las novedades que se hayan producido en el ámbito nacional en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos desde que se presentó el informe inicial, incluso las decisiones jurisprudenciales pertinentes.
37. Sírvanse facilitar información detallada sobre las nuevas medidas políticas, administrativas o de otra índole adoptadas desde el informe inicial para promover y proteger los derechos humanos en el ámbito nacional, incluida la información relativa a los planes o programas nacionales de derechos humanos y los recursos asignados, sus medios, objetivos y resultados.
38. Sírvanse proporcionar cualquier otra información sobre las nuevas medidas adoptadas y las novedades que se hayan producido en el ámbito de la aplicación de la Convención y de las recomendaciones del Comité desde que se examinó el informe inicial en 2006, incluyendo los necesarios datos estadísticos, así como sobre toda otra novedad que se haya producido en el Estado parte en relación con la Convención.

²⁹ *Ibíd.*, párr. 29.